



INICIACIÓN **INFORME-PROPUESTA** DE **PROCEDIMIENTO** DE UN DE ADJUDICACIÓN.

A los efectos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se elabora el presente Informepropuesta de iniciación de un procedimiento para la adjudicación de "MEJORA DE EQUIPAMIENTO DE CONTROL DE ACCESOS PEATONALES Y REGISTRO DE LECTURAS DE MATRÍCULA EN LAS INSTALACIONES DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA"

1. Memoria justificativa:

Tras la ejecución de las fases I, II y III del proyecto de unificación de los sistemas de control de accesos y la migración en caliente de los accesos de vehículos dentro de los recintos portuarios de la APV bajo la plataforma S.H.A.M. (Smart Harbor Access Management), se plantea como siguiente fase (fase IV) la integración de los accesos peatonales bajo la misma plataforma, así como la migración en caliente de la tecnología de seguridad empleada en los medios de acceso (eliminación de tecnología de proximidad o 125 KHz y migración de tecnología Mifare Classic a Mifare Plus).

Para acometer el alcance de esta fase IV se ha llevado a cabo un estudio de campo preliminar por parte de la APV y análisis del estado del hardware del sistema vigente (Isis Argos), obteniendo con ello un inventario del material a suministrar y la instalación e integración del mismo.

Por tanto, el presente contrato incluye el suministro, instalación y puesta en marcha del equipamiento necesario para poder implementar la fase IV de control de accesos, en concreto el control de accesos peatonal en los tres recintos portuarios, dentro de la plataforma S.H.A.M. de la APV y añadir a cada tránsito de vehículos la matrícula correspondiente, reutilizando para esto último parte de la infraestructura actual.

Dicho contrato no cuenta con financiación de terceros ajenos a la APV.

2. Tipo de prestación:

OBRAS

3. Justificación de la insuficiencia de medios (SÓLO EN CASO DE SERVICIOS):

NO PROCEDE

4. División del objeto del contrato en lotes:

La realización de las diversas actuaciones necesarias para la ejecución del contrato dificultaría la



















correcta ejecución de este desde el punto de vista técnico, por la necesidad de sincronización de dichas actuaciones, imposible en caso de contratistas diferentes; y ello por la necesidad de la prestación del servicio de forma integral, que se vería imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

5. Presupuesto base de licitación:

SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS (735.929,66 €), IVA incluido.

El IVA aplicado es del VEINTIUNO POR CIENTO 21%, lo que determina un importe de IVA de CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTITRES EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS (127.723,33 €)

Dicho presupuesto de licitación, que es adecuado a precios de mercado, de acuerdo con lo indicado en el artículo 100.2 LCSP, se desglosa conforme se indica a continuación:

Costes directos (PEM)	511.097,75€
Costes indirectos (GG+BI)	97.108,58 €
Otros eventuales gastos calculados para su determinación	
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO)	608.206,33 €
IMPORTE IVA	127.723,33 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)	735.929,66 €

6. Valor estimado del contrato:

SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL VEINTISEIS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS. (669.026,96 €), IVA no incluido.

Dicho valor estimado del contrato ha sido calculado conforme se indica a continuación:

Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	608.206,33 €
Importe de las opciones eventuales	
Importe de las eventuales prórrogas (IVA excluido)	
Importe de las primas o pagos a efectuar a los licitadores	
Importe de las modificaciones previstas	
Importe de la alteración de unidades con cargo a liquidación	60.820,63 €



















TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	669.026,96 €
-----------------------------------	--------------

7. Procedimiento de licitación:

ABIERTO

Según lo previsto en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)

8. Criterios objetivos para la selección de los interesados a los que se propone solicitar ofertas y relación de interesados a quien se propone solicitar ofertas:

NO PROCEDE - SÓLO PARA PROCEDIMIENTOS NEGOCIADOS SIN PUBLICIDAD

9. Garantías:

- Garantía provisional: NO PROCEDE
- Garantía definitiva: Según los conceptos indicados en el artículo 110 LCSP _ Responsabilidades a que están afectas las garantías. 5% del importe de la adjudicación, IVA excluido
- Garantía complementaria: NO PROCEDE

10. Justificación de los criterios de solvencia y criterios de adjudicación:

Solvencia económica y financiera.

El volumen anual de negocio mínimo requerido se ajusta a los criterios previstos en la normativa de contratación no requiriendo de justificación.

Solvencia técnica y profesional.

La relación de principales servicios realizados se ajusta a los criterios previstos en la normativa de contratación no requiriendo de justificación.

En los criterios de solvencia se exigen una serie de medios personales mínimos. En este contrato el perfil técnico de los recursos humanos del contratista es fundamental para el buen fin del servicio. Es por ello que se requiere un equipo mínimo adscrito con titulación mínimas que garantice la más rápida adaptación del personal adscrito al Contrato a las tareas objeto del mismo.

Como criterio de adjudicación, se establece uno evaluable mediante juicio de valor: una MEMORIA en la que se justifique y describa la metodología de trabajo y se detalle la documentación técnica de los elementos a instalar, de acuerdo con las normas de buena práctica, con el detalle que se especifica en el Pliego y, un PROGRAMA DE TRABAJOS detallado de las actividades a realizar. A



















estos criterios se atribuyen unas puntuaciones máximas respectivas de 30 y 10 puntos.

También se fija como criterio de adjudicación, evaluable mediante la mera aplicación de fórmulas, la OFERTA ECONÓMICA. A este criterio se atribuye una valoración máxima de 60 puntos.

11. A los efectos previstos en el artículo 70 LCSP, identificación de los posibles licitadores que hayan participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación.

No ha habido empresas participantes a los efectos de lo previsto en el referido artículo.

12. Acreditación de los aspectos requeridos por la Orden Comunicada del Ministro de Fomento de 26 de mayo de 2010: SÓLO PARA SERVICIOS

NO PROCEDE

El presente documento ha sido firmado electrónicamente por el Subdirector de Explotación, Rubén Marín Gallego, en la fecha que se refleja en la validación que consta en el mismo y que puede ser verificada mediante el Código Seguro de Verificación (CSV) que asimismo se incluye.















